

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 3536/2025, DE 12 DE AGOSTO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MÓDULOS PROFESIONALES DE LA PARTE DE OPTATIVIDAD EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS A ESTE CATÁLOGO”.

Nº 42/2026

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo único, apartado 4, se atribuye a la Dirección General de la Mujer *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 8 de abril de 2026, se solicita a la Dirección General de la Mujer, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden 3536/2025, de 12 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba el catálogo de módulos profesionales de la parte de optatividad en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento de incorporación de módulos profesionales optativos a este catálogo”*.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de la Mujer informa de lo siguiente:

En el Anexo I de la Orden, apartado B) MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS ESPECÍFICOS, se incluye el Módulo Profesional Optativo CMO-434 “Diseño de planes de igualdad”.

En el Anexo II se incluye en el contenido del curriculum de los módulos profesionales:

- CMO- 413 MEDIACIÓN EN CONFLICTOS: “Marco normativo sobre la violencia de género: prohibición de la mediación en las situaciones de violencia de género”.
- CMO- 435 AUTOCUIDADO Y GESTIÓN EMOCIONAL EN INTERVENCIÓN SOCIAL: Violencia, conflictos, situaciones límite.

En cuanto a los resultados de aprendizaje:

- CMO- 436 INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA, se ha valorado la importancia de la perspectiva de género en el diagnóstico y tratamiento de las personas con TEA.
- CMO- 437 SENSIBILIZACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS incorpora medidas éticas (derechos de imagen, enfoque no paternalista, perspectiva de género y accesibilidad).

Con todo ello se da cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuyo artículo 15 establece la incorporación transversal del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en las actuaciones de las Administraciones Públicas, así como al artículo 23 que establece que el sistema educativo debe incluir la formación en igualdad, la prevención de la violencia de género y la eliminación de comportamientos sexistas y al artículo 24 que establece que todas las políticas educativas incorporen el principio de igualdad, desde los currículos hasta la formación del profesorado y los materiales didácticos.

Visto lo anteriormente señalado, esta Dirección General de la Mujer informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER.

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES.